1792

RESOLUCIÓN N°_____/

OHIGGINS,

13 MAR. 2014

VISTOS estos antecedentes: Lo informado por la Unidad de Políticas Farmacéuticas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS, relacionados con los turnos de farmacias de **LAS CABRAS. TENIENDO PRESENTE:** Art. 5° del D.F.L. N° 725/1968 Código Sanitario, D.L. N° 2763/79 Modificado por la Ley N° 19.937 sobre Autoridad Sanitaria; D.S. N° 136/2004 Aprueba Reglamento del Ministerio de Salud, Párrafo V Título II del D.S. 466/84 que aprobó el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, Circular N° 17 del 29.04.2009 del Minsal; y las facultades conferidas por el D.S. N° 60/13 09.09.2013 del Ministerio de Salud dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **ESTABLECESE** los turnos de farmacia para la comuna de LAS CABRAS, para el período comprendido entre el **01 de Abril de 2014 y el 30 de Junio de 2014,** en los cuales se dispondrá la siguiente calendarización:

FARMACIAS	ABRIL	MAYO	JUNIO
Posto Verde (Carlos Fresno N° 300, local 1)	01 al 06 28 al 30	01 al 04 26 al 31	01 23 al 29
San Juan (José Miguel Carrera N° 385)	07 al 13	05 al 11	02 al 08 30
DR. SIMI (JOSÉ MIGUEL CARRERA N° 460)	14 al 20	12 al 18	09 al 15
Rapel (José Miguel Carrera N° 319, local 1)	21 al 27	19 al 25	16 al 22

2. **Los turnos inician a las 09:00 horas y terminan a las 08:59 horas en los días indicados.**

3. Las farmacias deberán indicar su turno mediante un cartel que se colocará en un lugar exterior del establecimiento, fácilmente visible del público. Si no correspondiere turno, deberá señalar en igual forma, el nombre y ubicación de las farmacias más inmediata a las que les corresponda turno. Además de señalar la siguiente leyenda: "En caso de sugerencia contactarse con la Secretaria Regional Ministerial de Salud, al fono: +56722335610 o al correo electrónico: turno.ohiggins@redsalud.gov.cl. "Contigo mejor Salud". "Ministerio de Salud".

4. Ninguna farmacia podrá eximirse de los turnos fijados por la Secretaría Regional Ministerial de Salud REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS.

5. Dejáse establecido que la responsabilidad técnica de la ejecución del turno, así como de proporcionar una adecuada atención farmacéutica a la población durante el horario del turno será del Director Técnico o del químico - farmacéutico asignado para ésta función.

6. En caso de producirse el cierre temporal o definitivo de alguno de los establecimientos, este deberá ser informado con la debida anticipación a la Seremi de Salud REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS, ubicada en Campos 423, 6to piso, Rancagua y por correo electrónico a: turno.ohiggins@redsalud.gov.cl.

7. Dejese sin efecto Resolución N° 19009 con fecha 02 de Diciembre de 2013.

8. Notifíquese a los Directores Técnicos y Representante Legal del establecimiento de la presente resolución.

9. Remítase una copia de la presente resolución a la unidad de Carabineros de Chile existente en la comuna y a los periódicos locales.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

DR. NELSON ADRIAN FLORES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS

Distribución
- Farmacias comuna de LAS CABRAS
- Oficina de Partes Seremi
- Oficinas Seremi
- Carabineros, Hospital, Municipalidad y Diarios.
- Archivo Unidad de Políticas Farmacéuticas